



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL NUMERAL 100.13 DEL ARTÍCULO
100 DE LA LEY 30220, LEY
UNIVERSITARIA**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 100.13 DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY
30220, LEY UNIVERSITARIA**

Artículo Único.- Modifíquese el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifica el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 100. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:"

(...)

100.13 El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, y de los requisitos administrativos que expide cada universidad, para obtener el grado de Bachiller y el Título Profesional, por una sola vez en cada caso. Para tal efecto, el alumno deberá ser parte del Quinto Superior del cómputo general durante sus estudios universitarios, y contar con Clasificación Socioeconómica pobre o pobre extremo vigente, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y/o su tema de tesis sea una investigación de tipo experimental.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Financiamiento

La disposición contemplada en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto de cada universidad bajo cualquier modalidad, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, quienes adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) y publicarlos en forma legible dentro del plazo máximo de 60 días, de entrada, en vigencia la presente Ley.

SEGUNDA.- Encárguese al Ministerio de Educación realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 15 de octubre del 2024



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 16:48:32-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 16:37:16-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/10/2024 16:37:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 17:25:27-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 17:17:11-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 10:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 11:55:52-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La presente ley tiene como objetivo principal modificar el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de que los alumnos de la educación universitaria, con un rendimiento académico satisfactorio, y escasos recursos económicos (pobre o pobre extremo) según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) puedan acceder a la gratuidad de su grado de Bachiller y Título Profesional por única vez en ambos casos; esta fórmula legislativa resalta y reconoce la importancia de la educación para afrontar el futuro del desarrollo del país, aperturando oportunidades que los jóvenes se inserten en el mercado, en especial aquellos que por escasos recursos económicos, pero con buen rendimiento académico pierden la oportunidad de ser postular y/o acceder a mejores puestos de trabajo.

En países subdesarrollados como el nuestro, la educación universitaria padece un impacto negativo, dando pie a nuevas oportunidades de cambio a raíz de la pandemia de COVID-19. Una gran cantidad de estudiantes dejó la universidad debido a los retrasos tecnológicos y las grandes divisiones sociales que ya existían. En Perú, el 60% de los estudiantes se vieron obligados a abandonar sus estudios debido a la falta de recursos económicos para cubrir sus gastos académicos, la ausencia de apoyo psicológico y programas políticos que disminuyan el déficit extraacadémico actual.¹

A nivel académico, investigaciones latinoamericanas importantes como Sancho & Delgado (2012) señalan que las universidades tienen la responsabilidad de formar ciudadanos completamente preparados para el mundo laboral, por lo que deben asegurarse de que sus estudiantes terminen sus estudios, para Bravo y Mejía (2010, p.1), *"la educación superior enfrenta cambios asociados a su misión educativa en la*

1

<https://www.researchgate.net/publication/363193195> Una mirada a la educación Universitaria en el Perú política calidad y docencia

*sociedad. Estos cambios expresan una situación muy particular, la deserción estudiantil*²

Hernandez et al. (2020) señalan que la educación superior comprende, como función sustantiva y proceso fundamental, la formación de profesionales.³ Cada entidad busca alcanzar la máxima calidad, con el fin de que sus graduados sean competitivos en el ámbito laboral y aptos para satisfacer las demandas de desarrollo de sus naciones. En este contexto, uno de los sucesos académicos más alarmantes, debido a su impacto en la calidad de la educación superior, es el problema de la eficiencia académica, vinculada con la utilización eficaz de los recursos y sus repercusiones sociales, institucionales, familiares y individuales.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende revalorar la importancia de la formación universitaria para el desarrollo de las sociedades, pues aporta al progreso del país y a la continuidad de su expansión mediante el aumento de la productividad y la competitividad. Así también, esta iniciativa legislativa busca revalorar el rol que desempeñan los egresados de las Universidades y la necesidad de la apertura de oportunidades para el acceso gratuidad (por única vez), de los pagos administrativos de los requisitos para la obtención del grado de Bachiller y Título Profesional, para aquellos alumnos que sean parte del Quinto Superior del cómputo general durante sus estudios universitarios, y cuenten con Clasificación Socioeconómica pobre o pobre extremo vigente, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y/o su tema de tesis sea una investigación de tipo experimental.

Grosso modo, desde hace décadas, la enseñanza superior ha sido un elemento clave en la sociedad. Contribuye al crecimiento de una sociedad próspera y fomenta el desarrollo económico, la competencia y el conocimiento. Las universidades pueden promover beneficios individuales. Proporcionan la oportunidad a las personas de desarrollar habilidades de pensamiento crítico y aprender de expertos en su campo.

2

https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/46200/Documento_completo.pdf?sequence=3&isAllowed=y

³ http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0257-43142020000100007&script=sci_arttext

Los títulos universitarios también pueden ayudar a los estudiantes a tener una mejor comprensión del mundo y sentirse más parte de la comunidad. Esto puede aumentar el deseo de tener un impacto positivo en la sociedad.⁴

En el Perú, como señalan Rodríguez & Montoro (2013) son pocos los estudios que han privilegiado la mirada más específica de la situación laboral de los egresados de las universidades. Asimismo, las tasas de desempleo son más altas entre los jóvenes; de otro lado, se sabe también que el desempleo es más probable entre aquellos que tiene educación superior incompleta en comparación con los que sí la completaron (Rodríguez, Tavera y Rojas 2004). Según más de una investigación, las familias cuyos líderes tienen una educación superior no corren el riesgo de estar bajo la línea de pobreza.⁵

El Grado de Bachiller o un Título Profesional ofrecen la posibilidad de ascender a una posición social superior, obtener sueldos más competitivos y mejorar el estilo de vida, en contraposición a otras personas. A nivel familiar, tiene un impacto significativo en la conclusión de los estudios de los estudiantes, el estímulo y la motivación que se les proporcione desde casa. Esta motivación es un impulsor en la vida académica del estudiante. De acuerdo con los datos recolectados, un elemento crucial en numerosas situaciones es la presencia en la escuela. En muchos casos, un elemento esencial es la presencia en la familia de otro profesional, ya que este se convierte en un ejemplo a seguir y alentador no participativo en el proceso formador.⁶

Es evidente la relevancia de los estudios superiores, desde el punto de vista personal, donde el desarrollo profesional es crucial e impulsa las aspiraciones hacia nuevos objetivos, hasta el aspecto social, donde contribuye a disminuir la pobreza no solo para él o ella, sino para toda su familia, además de mejorar el índice de desarrollo humano del país y el ingreso per cápita. La universidad es un lugar de capacitación profesional y a la vez de formación de identidades⁷.

⁴ <https://acortar.link/vBSina>

⁵ <https://acortar.link/CsN9eQ>

⁶ https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/46200/Documento_completo.pdf?sequence=3&isAllowed=y

⁷ <https://www.redalyc.org/pdf/373/37331246003.pdf>

El estudio de una carrera no solo te brinda la oportunidad de obtener nuevos saberes y destrezas, sino que también te facilita aprovechar tu potencial y expandir tus perspectivas, ya sean personales o laborales. Fomentarás tu habilidad para analizar e investigar, tendrás la posibilidad de obtener becas para continuar con tu especialización y hasta tener la posibilidad de cursar posgrados en otros países. Por su parte, un grado de bachiller o título universitario aporta valor a los currículums y, por lo tanto, ofrecen la posibilidad de obtener mejores empleos e incluso, podrás ascender en tu centro de trabajo.

II. ANTECEDENTES

El proyecto de ley modifica el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Existen antecedentes de iniciativa legislativa que busca el objeto de la presente propuesta legislativa:

Proyecto de Ley 1658/2021-CR: La presente ley tiene por objeto modificar el modifica el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de establecer la gratuidad en los procedimientos para la obtención del grado y del título profesional, en las universidades públicas, para estudiantes con buen rendimiento académico.

El proyecto en referencia resalta que, el alumno tendrá el derecho de obtener de manera gratuita los requisitos que expide cada universidad, así también para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el Grado de Bachiller y el Título Profesional, por única vez para cada caso; precisando que el estudiante debe ser parte del Quinto Superior del cómputo general y estar dentro del SISFOH y/o su tema de tesis sea bajo la metodología experimental.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Supremo N° 012-2024-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

- Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

IV. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del proyecto de Ley que fortalece el sistema educativo superior referente a que los egresados de las Universidades, obtendrán su Grado de Bachiller y Título Profesional técnico o pedagógico de manera gratuita (por única vez), siempre que, hayan culminado sus estudios de forma satisfactoria. Para tal efecto, el egresado deberá ser parte del Quinto Superior del cómputo general, y contar con Clasificación Socioeconómica pobre o pobre extremo vigente, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y/o su tema de tesis sea una investigación de tipo experimental, conforme se señala en la fórmula legislativa.

Esta ley se alinea con la Constitución Política del Perú, prevaleciendo la defensa al derecho de la educación y gratuidad en el proceso de obtención de grado y/o titulación, revalorando la importancia de la educación superior para la formación del capital humano, y el acceso al nivel superior universitario de jóvenes con menos probabilidad de ingresar al sistema superior. Pues, la educación superior también brinda oportunidades para el desarrollo personal y la superación. Al menos teóricamente, las personas asimilan una amplia variedad de perspectivas y experiencias que fomentan la creatividad, el desarrollo intelectual y el avance de los medios verbales y artísticos de expresión personal. De esta manera, la educación crea un entorno donde las personas podemos mejorar la calidad de nuestra vida a través de experiencias intelectuales, artísticas y emocionales.⁸

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al erario nacional, debido a que las universidades cuentan con presupuesto institucional, y no existe la necesidad de crear nuevos fondos adicionales.

Dentro de los impactos positivos que tiene la presente iniciativa legislativa resaltan principalmente:

⁸ https://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_30_conceptos-basicos-de-la-educacion-universitaria.pdf

- a. Fortalecer el sistema de Educación Superior Universitaria que permita repotenciar el rendimiento de aprendizaje del alumnado.
- b. Promover el desempeño de los estudiantes de las universidades para posicionarse dentro de Quinto Superior del cómputo general.
- c. Brindar la oportunidad de titularse a egresados de bajos recursos económicos, clasificado como pobre o pobre extremo vigente, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o aquellos quienes su tema de tesis sea una investigación de tipo experimental.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con dos políticas del Estado del Acuerdo Nacional: (i) **Política 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. (ii) **Política 12:** Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Política de estado que tiene por objetivo mejorar la calidad de la educación superior pública, tanto universitaria como no universitaria, además de una formación técnica apropiada para nuestra situación actual.